



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 309/2023

Sucre, ~~13~~ 3... de febrero 2023

LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO"

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta N° CM-06, de 09 de enero de 2023, ingresa nota al Concejo Municipal de Sucre, DESPACHO CITE: N° 003/2023, de 09 de enero de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, remite el expediente administrativo y solicita AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO", el mismo que debe ser considerado.

Que, el INFORME JURÍDICO D.G.G.L. N° 2544/2022 de 28 de diciembre de 2022, suscrito por la Abog. Betty Roxana Abastoflor Andrade, ABODADA – D.G.G.L. G.A.M.S., con el visto bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, JEFE JURÍDICO G.A.M.S. y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, luego de señalar antecedentes, base legal y análisis legal que respalda el trámite administrativo, concluye y recomienda.

CONCLUSIÓN. -

En el marco legal descrito en la segunda parte del presente informe legal, se tiene evidente lo siguiente:

1. Mediante Ley Municipal Autónoma N° 276/2022 de 23 de septiembre de 2022 y promulgada por el Órgano Ejecutivo el 23 de septiembre de 2022, resuelve:

"**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** – La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de **96.93 Mts². (NOVENTA Y SEIS 93/100 METROS CUADRADOS)** de propiedad de la Sra. **MARÍA LILIANA CANO NIEVA DE MONTERO**; de una superficie total 418.00 Metros cuadrados, quien acredita su Derecho propietario mediante Testimonio N° 754/81 otorgado ante Notario de Fe Pública Dr. Romelio Poppe Moscoso, debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0032527 en el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 10 de diciembre de 1981, para el "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO**".

2. Bajo este marco, en cumplimiento de los artículo 11 y 12 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procedió a efectuar la notificación con la Ley Municipal Autónoma N° 276/2022, de 23 de septiembre de 2022, a la señora **MARIA LILIANA CANO NIEVA DE MONTERO**, propietaria de la fracción de terreno a expropiar (remítase a fs. 2), Ley Municipal Autónoma que fue debidamente publicado tal cual se puede verificar en la Gaceta Municipal de Sucre, conforme prevé el art. 13 del Reglamento.

3. Por otro lado, dentro del plazo establecido por el artículo 14 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, la Sra. **MARIA LILIANA CANO NIEVA DE MONTERO**, mediante memorial de fecha 03 de octubre de 2022, hace conocer su conformidad con la Ley Municipal Autónoma N° 276/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA "IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AV. GREGORIO DONOSO"

4. Finalmente, en aplicación del procedimiento establecido tanto en la Ley Municipal Autónoma 145/19 y su reglamento, esta instancia legal verifica lo siguiente:



Nº	Requisitos Exigidos para la Autorización de la Expropiación (L.A.M. N°145/19 – ART. 17, 18)	OBSERVACIONES Cumple – Remítase
1.	Informe Técnico y Legal del Órgano Ejecutivo Municipal	Fs. 68 a 74 (Informe Técnico – adjunta plano de ubicación) Fs. 76 a 86 (Informe Legal)
2.	Ley de Declaratoria de necesidad y utilidad pública	Fs. 44 a 66 (Ley Municipal Autónoma N° 276/2022 de 23/09/2022)
3.	Acta de acuerdo de partes de pago indemnizatorio en el proceso de expropiación.	Fs. 40 a 42
4.	Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar	Fs. 26 a 36
5.	Certificación presupuestaria para cubrir la indemnización (registro de ejecución de gastos)	Fs. 24
6.	Proyecto a diseño final en medio digital.	Fs. 22
7.	Documento que acredita el pago de indemnización o justo precio (comprobante de pago de fecha 21 de noviembre de 2022) a favor de la señora MARIA LILIANA CANO NIEVA DE MONTERO	Fs. 6 (comprobante de pago)
Otros documentos adjuntos en el expediente administrativo		
1.	Memorial de recepción de monto de dinero por concepto de pago de indemnización por expropiación, suscrito por la señora MARIA LILIANA CANO NIEVA DE MONTERO	Fs. 8
2.	Presupuesto General	Fs. 10
3.	Cómputos métricos	Fs. 11 a 14
4.	Cuadro de cotización	Fs. 15
5.	Resumen Ejecutivo del Perfil de Proyecto	Fs. 16 a 21
6.	Informe N° 1884/2019 (Avalúo Comercial)	Fs. 38

Del cuadro desglosado precedentemente se demuestra que las Unidades solicitantes cumplen los requisitos exigidos para proceder a solicitar la expropiación de una fracción de terreno para el proyecto MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA "IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AV. GREGORIO DONOSO" conforme señala el art. 18 de la Ley Municipal Autónoma N°145/2019 y art. 18 de su Reglamento.

Por lo tanto, se concluye que el presente trámite administrativo se encuentra acorde al procedimiento exigido por Ley Municipal Autónoma N°145/19 y su reglamento, no existiendo óbice legal alguno, resultando factible la prosecución del trámite de solicitud de la expropiación de una fracción de terreno para el proyecto MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA "IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO".

RECOMENDACIÓN. -Por lo expuesto y desarrollado en el presente informe legal, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 18 del Reglamento, concordante con el artículo 18 inc. a) de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, se recomienda a su autoridad proceda a Remitir el expediente administrativo y, a través de la Secretaría de su despacho se emita la nota de atención dirigida al Órgano Legislativo, cuya referencia indicará "Solicita la autorización de la expropiación por necesidad y utilidad pública", para que en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 16 numeral 35 de la Ley N° 482 concordante con el inciso b) del artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014, el Órgano Legislativo disponga su tratamiento, consideración y autorización, emitiendo en consecuencia la Ley Municipal Autónoma de pertinencia, que autorice la Expropiación de una fracción de terreno para el proyecto **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA "IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO"**.

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL S.M.O.T. CITE N° 2871/2022** de 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Abog. Edson Astoraque Aramayo, PROFESIONAL V ABOGADO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL S.M.O.T., con el visto bueno del Arq. Ives R. Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., dirigido Al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, seguidamente a un análisis de Antecedentes, Normativas Legales y Análisis se arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:



CONCLUSIONES. - De los antecedentes arrimados en líneas precedentes y a la normativa Legal citada, el suscrito abogado llega a la siguiente conclusión:

- Con la finalidad de dar seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y al encontrarse ubicado el proyecto dentro del área urbana del municipio de Sucre, la única vía de regularizar el Derecho Propietario Municipal, es mediante el proceso de Expropiación por Necesidad de Utilidad Pública.
- Que, LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 276/2022, Ley de Declaratoria de Necesidad Y Utilidad Pública, tiene como finalidad la "IMPLEMENTACION DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO" para el mejoramiento de infraestructura pública, mismo que beneficiara y coadyuvara con el fortalecimiento de la ciudad de Sucre y desarrollar una comuna saludable con mejores condiciones de vida.
- Que, dando cumplimiento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19. Art. 11 (**Notificación y Publicación**) La Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública se pondrá en conocimiento del propietario del bien inmueble afectado de acuerdo a lo establecido en la Ley de procedimiento Administrativo y su Reglamento.

Consecuentemente, y en cumplimiento al artículo 11 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, en calidad de Unidad Solicitante dentro del trámite expropiatorio del predio, es la instancia pertinente para proceder a la notificación de los propietarios de los predios rurales objeto de la expropiación, en las medios, formas y plazos estipulados en los artículos 11 y 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, artículos 11, 12 y 14 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 y, del artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ese sentido, en fecha 23 de septiembre de 2022, se hizo la notificación a la Sra. María Liliana Cano Nieva de Montero, con la siguiente documentación:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 276/2022 de 23 de septiembre de 2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA "IMPLEMENTACION DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO".

- Que, en fecha 03 de octubre de 2022, a través de una nota remitida al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE la Sra. María Liliana Cano Nieva de Montero con C.I. N° 1036651 Ch., hace conocer la conformidad de la Ley Municipal Autónoma N° 276/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022.
- Que, en cumplimiento al Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, **Art. 15 (FORMA DE DETERMINACIÓN DEL MONTO INDEMNIZATORIO O JUSTIPRECIO) I. Área Urbana.**- Se procederá a determinar el monto indemnizatorio o justiprecio en moneda de curso legal por una de las siguientes modalidades:

Inc. a) Avalúo por la Unidad de Catastro. Inc. b) Acuerdo Entre Partes.

Art. 16 (PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO) Inc. c) Documento de Acuerdo de partes que establezca el monto a indemnizar o avalúo pericial, suscrito por la MAE o Autoridad delegada expresamente.

- Que, mediante informe N° 1884/19 de 20 de agosto de 2019, se determina el AVALUO REAL del terreno de expropiación, correspondiente de propiedad de la Sra. María Liliana Cano Nieva de Montero, de una superficie de 96.93 mts², de acuerdo al siguiente detalle:

Propietaria:	María Liliana Cano Nieva de Montero
Código Catastral:	Nuevo D-6, M-91, L-1
Zona:	Poconas
Avaluó del Terreno	
Superficie:	96.93 m ²
Valor x m ² :	250 \$us
Total:	24.232,5 \$us
Valor total del Terreno: 24.232,5 (Veinte Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos 50/100 Dólares Americanos)	
Total en Bolivianos: 168.658,00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos)	



- Que, mediante Certificación presupuestaria de fecha 21/02/2022, con número de preventivo N° 1162 Prog. 17, Fuente. 20, Organismo 210, con un monto de Bs. 168.658,00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos) para la expropiación del terreno para el MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA "INPLEMENTACION DE BOCA DE TORMENTA AV. Gregorio donoso" en cumplimiento de los Art. 16 y 17 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.
- Que, en fecha 24 de octubre de 2022, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, firma el acta de acuerdo de partes de pago indemnizatorio del proceso de expropiación de una fracción de terreno para el "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (IMPLEMENTACION DE BOCA DE TORMENTA AV. GREGORIO DONOSO)" conforme lo establecido en el avalúo catastral, certificado por la Jefatura de Catastro N° 1884/19 de fecha 20 de agosto de 2019, en el cual determina el avalúo real del terreno a expropiar propiedad de la Sra. María Liliana Cano Nieva de Montero.
- Que, mediante Informe Financiero N° 01/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022 elaborado por el Lic. Rene Michael Villa Medinaceli, Administrador de Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial G.A.M.S, indica en su justificación, La Dirección de Patrimonio Histórico dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, solicito la Certificación Presupuestaria para poder dar lugar al inicio de proceso de expropiación y dando constancia de la existencia del presupuesto.
- Que, mediante **COMPROBANTE DE PAGO**, se efectivizo el desembolso (pago indemnizatorio) a la Cuenta Bancaria N° 10000046308793 de la beneficiaria Sra. MARIA Liliana CANO Nieva de Montero con un monto total de Bs. 168.658,00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos) por 96.93 mts2, para el mejoramiento de Infraestructura Pública "Implementación de Boca de Tormenta Av. Gregorio Donoso"
- Que, de acuerdo al Informe Técnico Sub Alcaldía D-2 CITE: IT-CDG N° 1511/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, remitido por el Arq. Juan Quispe Yupanqui TÉCNICO PROYECTISTA DISTRITO D-2 G.A.M.S. y la Arq. Carla Vacaflo Dávila TECNICO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS D.P.H. – G.A.M.S., donde hace una descripción del proyecto, ubicación y los aspectos técnicos del proyecto.

RECOMENDACIONES.-

El presente informe fue elaborado de acuerdo a normativa legal vigente, Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482, Ley Municipal Autónoma N° 145/2019 "**LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**".

En relación al artículo 18 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, mediante la Dirección de Patrimonio Histórico y la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remite los antecedentes del trámite de expropiación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., a efectos de que previo cumplimiento de lo previsto en los artículos 17 y 18 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, se solicite al Honorable Concejo Municipal, la autorización de expropiación de una fracción de terreno para el emplazamiento del Proyecto Mejoramiento de Infraestructura Pública "**IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AV. GREGORIO DONOSO**" ya que no existe óbice legal que limite al presente proceso su continuidad, es cuanto tengo a bien informar para los fines consiguientes.

Que, conforme a **INFORME TECNICO SUB ALCALDÍA D - 2 CITE IT-CDG N° 1511/2022** de fecha 24 de noviembre de 2022, elaborado por el Arq. Juan Quispe Yupanqui TECNICO PROYECTISTA DISTRITO D – 2 G.A.M.S., y Arq. Carla Vacaflo Dávila PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. – G.A.M.S., con el visto bueno del Sr. Timoteo Barrios Copajira SUB ALCALDE DISTRITO 2 – G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives R. Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, posterior a un Análisis de Antecedentes, Problemática del Proyecto, Datos Generales, Descripción del Proyecto y Situación Legal del Derecho Propietario se arriba las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Se tienen las siguientes conclusiones:

- El proyecto responde a las necesidades de la población y constituye una demanda prioritaria de los habitantes de las zonas de Santa Ana y Pokonas directamente e indirectamente toda la zona San José y el Municipio de Sucre.
- El proyecto se constituye en una de las alternativas más útiles para encausar las aguas pluviales en apocas de lluvia. Socialmente el proyecto se encuentra respaldado por el acta de conformidad de los beneficiarios.
- La ejecución del proyecto es necesaria y útil para la población, la implementación y mejoramiento de infraestructura pública con bocas de tormenta Av. Gregorio Donoso, tomando en cuenta los factores de desarrollo poblacional que tiene el municipio para los próximos 20 años para el diseño del proyecto.



Por tanto, se recomienda:

- A la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de su autoridad, solicitar se emita la Autorización de expropiación al Concejo Municipal de Sucre, en el Cumplimiento a la Ley Municipal N° 145/19, Art. 18 (Expropiación).

Que, a fojas 44 a 66 cursa "LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA "IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO" de fecha 23 de septiembre de 2022.

Que, a fojas 40 a 42 cursa ACTA DE ACUERDO DE PARTES DE PAGO INDEMNIZATORIO EN EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (IMPLEMENTACION DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO)" de fecha 24 de octubre de 2022.

Que, a fojas 38 cursa AVALUÓ PERICIAL de fecha 20 de agosto de 2019, elaborado por el Tec. Walter Romero L. TECNICO DE CATASTRO MULTIFINALITARIO y visto bueno de Tec F. Iver Lascano M. JEFE DE CATASTRO MULTIFINALITARIO a.i.

Que, a fojas 26 – 36 cursa FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD, TESTIMONIO DE COMPRAVENTA N° 754/1981, FOLIO REAL CON MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0032527 Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS POR GESTION EN EL G.A.M.S.

Que, a fojas 24 cursa FOTOCOPIA LEGALIZADA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de fecha 18 de agosto de 2022.

Que, a fojas 10 – 22 cursa PROYECTO A DISEÑO FINAL EN FISICO Y EN MEDIO DIGITAL.

Que, a fojas 08 cursa RECEPCIÓN DE MONTO DE DINERO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PROPIETARIA.

Que, a fojas 06 cursa DOCUMENTO QUE ACREDITA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN O JUSTO PRECIO.

Que, a fojas 04 cursa DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 276/2022 POR PARTE DE LA PROPIETARIA.

Que, a fojas 01 y 02 cursa NOTIFICACIÓN A LA PROPIETARIA CON LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 276/2022.

MARCO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Art. 56. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Art. 57. La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a revisión.

Art. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **22.** Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto. Y **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031, de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 7° (Finalidad) II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:

Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas,



abrogarlas y modificarlas. **35.** Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal **7.** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal. **29.** Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 145/19 DE EXPROPIACION DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, dispone:

Artículo 1 (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto:

1. Regular el marco normativo de la expropiación de bienes inmuebles en el municipio de Sucre por causas de necesidad y utilidad pública.
2. Establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

Artículo 4.- (Ámbito de aplicación). La presente Ley Municipal Autónoma tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, sea cual fuera su naturaleza y características conforme a ley.

Artículo 18.- (Expropiación) El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al Pleno de Concejo la Autorización de la expropiación adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud por parte de la MAE de autorización de la expropiación por necesidad y Utilidad Pública.
- b) Informe Técnico y Legal del Órgano Ejecutivo Municipal.
- c) Ley de Declaratoria de necesidad y utilidad pública.
- d) Documento de acuerdo de partes del monto a indemnizar de inmuebles a expropiar.
- e) Certificación presupuestaria para cubrir la indemnización.
- f) Proyecto a diseño final en medio digital.
- g) Documento que acredite el pago de indemnización o justo precio.

Reglamento a la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 145/19 DE EXPROPIACION DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, aprobado mediante Decreto Municipal N° 076/19 de fecha 03 de octubre de 2019, dispone:

Artículo 17.- (REMISIÓN). La Unidad Solicitante remitirá todos los antecedentes a la MAE, previo cumplimiento en lo establecido en el Art. 18 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 inc. b), c), d) e), f), g) (si corresponde), h) (si corresponde), en un plazo de cinco (5) días hábiles a computarse desde el último actuado en la Unidad financiera, para solicitar mediante la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal al H. Concejo Municipal la autorización de expropiación.

Artículo 18.- (SOLICITUD). La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al H. Concejo Municipal la autorización de expropiación, previo Informe de Pertinencia por parte de la Unidad Jurídica mismo que se emitirá en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles computables a partir de la recepción por el suscrito abogado.

Artículo 19.- (AUTORIZACIÓN). El H. Concejo Municipal autorizará la Expropiación mediante Ley Municipal Autónoma en el plazo previsto por normativa legal vigente.

LEY N° 027/2014 DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: inciso **mm)** Aprobar las leyes de necesidad y utilidad pública, para expropiación de bienes inmuebles privados.

Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: (...) inciso **I)** Analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública, enajenación, concesión y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada, previo informe técnico.



LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 276/2022, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA "IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO".

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de 96.93 Mts2 (NOVENTA Y SEIS CON 93/100 METROS CUADRADOS) de propiedad de la Sra. MARIA LILIANA CANO NIEVA DE MONTERO; de una superficie total de 418.00 Metros Cuadrados, quien acredita su Derecho propietario mediante Testimonio N° 754/81 otorgado ante Notario de Fe Publica Dr. Romelio Poppe Moscoso, debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matricula Computarizada N°1.01.1.99.0032527 en el asiento A – 1 de titularidad sobre el dominio de fecha 10 de diciembre de 1981, para el "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AV. GREGORIO DONOSO".

Que, mediante la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 276/2022, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA "IMPLEMENTACION DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO" aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de SUCRE, tiene como objeto declarar la necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de 6.93 mts2 (NOVENTA Y SEIS CON 93/100 METROS CUADRADOS) de propiedad de la Sra. MARIA LILIANA CANO NEVA DE MONTERO.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 001/2011, LEY DE INICIO DE PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL. Artículo 6. A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Municipal Autónoma No. 145/19, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Extraordinaria de 31 de enero de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 005/2023, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Autorización de Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública, de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "Implementación de Boca de Tormenta Avenida Gregorio Donoso"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 309/2023; LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO".

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 309/2023

Sucre,.....de febrero 2023

LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO"

**Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **AUTORIZAR LA EXPROPIACIÓN** de una fracción de terreno en una superficie total de **96.93 Mts2 (NOVENTA Y SEIS CON 93/100 METROS CUADRADOS)** de propiedad de la Sra. MARIA LILIANA CANO NIEVA DE MONTERO; de una superficie total de 418.00 Metros Cuadrados, quien acredita su Derecho propietario mediante Testimonio N° 754/81 otorgado ante Notario de Fé Pública Dr. Romelio Poppe Moscoso, debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Matricula Computarizada N° 1.01.1.99.0032527 en el asiento A - 1 de titularidad sobre el dominio de fecha 10 de diciembre de 1981, para el "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AV. GREGORIO DONOSO".

ARTÍCULO 2. (MARCO COMPETENCIAL). - La Ley Autonómica Municipal, tiene como marco competencial lo siguiente:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Ley Municipal Autonómica N° 145/2019 de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre
4. Reglamento a la Ley N° 145 de Expropiación, de Limitaciones Administrativas Y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre
5. Ley Municipal Autonómica N° 276/2022, Ley De Declaratoria De Necesidad Y Utilidad Pública: "Implementación de Boca de Tormenta Avenida Gregorio Donoso"

ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).- La presente Ley Municipal tiene como finalidad dar cumplimiento al proceso de expropiación, conforme establece el Artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/2019 de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre concordante con los Artículos 17, 18 y 19 del Reglamento a la Ley N° 145/2019 precedentemente referida.

ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD).- El Órgano Ejecutivo Municipal en todas sus dependencias respectivas es responsable del cumplimiento estricto establecido de la presente Ley Autonómica Municipal y normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

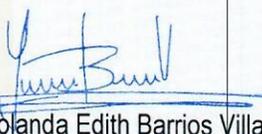
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 309/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Extraordinaria del Concejo Municipal, a los treinta y un días (31) días del mes de enero de año dos mil veintitrés.



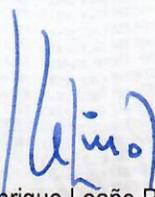
Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL





Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA (a.i) DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 309/2023, LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE BOCA DE TORMENTA AVENIDA GREGORIO DONOSO"; a los ...03...días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

